

## CONVENIO DE COLABORACION

EN TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 03 DEL MES MARZO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 159 DE LA CALLE BENITO JUÁREZ, DE LA COLONIA BENITO JUÁREZ PRIMERA ETAPA, SE REÚNEN POR UNA PARTE EL C. JONATHAN HERNÁNDEZ DAMIÁN, QUIEN ES EL ACTUAL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES EN JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR FT. ENRICO SOTELO GONZÁLEZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CECAJ, Y EL MTRO. GILBERTO DE JESÚS GARCÍA MEDINA QUIEN ES EL ENCARGADO DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN ADICCIONES (CAPA) EN EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES:

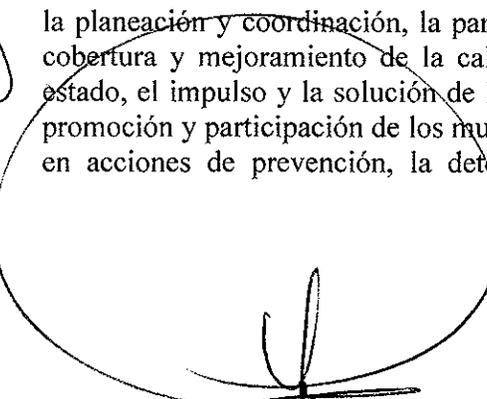
#### I.- DECLARA "EL CECAJ" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:



I.1.- La Ley Estatal de Salud, en su artículo 126 Bis, párrafos primero e último, señala que los programas para la prevención y atención de las adicciones serán prioritarios y en la implementación de los mismos se procurará la participación de asociaciones ciudadanas dedicadas a la prevención y atención de esos pacientes; igualmente fomentarán el voluntariado de pacientes adultos.

I.2.- El Consejo Estatal contra las Adicciones, en adelante "EL CECAJ", de acuerdo a lo establecido por el numeral 126 Ter de la Ley Estatal de Salud, es el **órgano técnico especializado de la Secretaría de Salud Jalisco** que tiene por objeto promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado dirigidas a prevenir y atender los problemas de salud pública causados por las adicciones, que regula el presente capítulo.

I.3.- El cumplimiento de las obligaciones y el seguimiento que del presente convenio se deriven, compete a "EL CECAJ".



I.4.- Como lo señala el capítulo I, artículo 2 del acuerdo gubernamental publicado el 15 de octubre de 1987 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, son atribuciones de "EL CECAJ" la planeación y coordinación, la participación de las instituciones competentes, la planeación, cobertura y mejoramiento de la calidad en la prevención y tratamiento de adicciones en el estado, el impulso y la solución de la problemática de las adicciones, así como también, en la promoción y participación de los municipios en la colaboración con las instituciones educativas en acciones de prevención, la detección temprana y la atención oportuna de usuarios de





sustancias adictivas, de difusión sobre la normatividad en materia de adicciones, en la promoción de la reinserción social de los ex usuarios de drogas, en la formación y actualización de los técnicos y profesionales en el abordaje de las adicciones, así como en la concertación de convenios y acuerdos de colaboración encaminados a enfrentar el fenómeno adictivo en el estado; todo lo anterior conforme a lo previsto en el capítulo I, artículo 1 del acuerdo gubernamental publicado el 13 de marzo del 2001 en el Periódico Oficial del Estado.

- **El Presidente** de “EL CECAJ” es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal del mismo, conforme a lo dispuesto en acuerdo gubernamental publicado el 15 de octubre de 1987, en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco

- **El Coordinador**, es el representante del “EL CECAJ” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11, fracción III del acuerdo gubernamental publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, con fecha 13 de marzo del 2001.

- **El Secretario Técnico**, es la autoridad responsable de certificar actos y hechos del “EL CECAJ” conforme a lo dispuesto en el capítulo IV artículo 9, acuerdo gubernamental publicado el 13 de marzo del 2001 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

I.5.- Señala como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones en la finca marcada con el número 2600 de la calle Lago Tequesquitengo, Colonia Lagos del Country, código postal 45177 en Zapopan, Jalisco y en el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco la finca marcada con el 159 de la calle Benito Juárez de la colonia Benito Juárez primera etapa.

## II.- DECLARA “EL IMAJ TAMAZULA” A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

II.1.- El Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Tamazula de Gordiano, es una Dirección creada por la Administración Pública Municipal como lo acredita el Acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria Ayuntamiento No. 40 con fecha del día treinta y uno de octubre del año 2002 dos mil dos, relativa a la administración 2000-2003; el cual tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; se constituye como la instancia municipal de carácter especializado y consultivo para la proyección, instrumentación, ejecución de las políticas, programas, acciones y oportunidades de los jóvenes del Municipio de Tamazula de Gordiano con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Federal; 73, 77, 78 y 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 38, 40, 41, 42, 44, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2.- Está legalmente representada por el C. Jonathan Hernández Damián, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento expedido con fecha 02 dos de Octubre del 2012, mismo que se ratifica mediante acta de la Primera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento relativa a la Administración 2012-2015, de misma fecha en la que se le otorgó el nombramiento de Director General.

II.3.- El C. Jonathan Hernández Damián en su calidad de Director de Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Tamazula, tiene la facultad de suscribir el presente convenio de



colaboración como representante del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano en materia de juventud, con fundamento en el artículo 9, fracción V, artículo 10, fracción VI, VIII, X, XI, y artículo 36, fracción II, del Reglamento Del Instituto Municipal De Atención A La Juventud De Tamazula De Gordiano, mismos que establecen que el instituto a través de su director otorga la facultad de celebrar acuerdos, contratos y convenios con organismos gubernamentales federales, estatales y municipales para fomentar la atención a los problemas de salud de los jóvenes, principalmente mediante medidas preventivas de orientación y asesoramiento en el campo de la sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental.

II.4.- Para efectos del presente convenio señala como su domicilio para recibir toda clase de notificaciones en la oficina central del mismo instituto ubicada en la calle Gordiano Guzmán numero 66 planta alta, colonia Centro, con código postal 49650 en Tamazula de Gordiano, Jalisco.

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1- Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar acciones conjuntas en beneficio social y municipal en materia de prevención de las adicciones, están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales el Centro de Atención Primaria en Adicciones (CAPA) de Tamazula y el Instituto Municipal de Atención a la Juventud Tamazula, realizarán acciones conjuntas de colaboración de interés común.

**SEGUNDA.-** Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

I. Capacitación en programas preventivos y talleres algunos de los cuales son:

- Vive Sin Adicciones.
- Mi Club De Autoestima Juvenil.
- Proyecto De Vida.
- Responsabilidad y Moderación en el Consumo de Alcohol.
- 10 Recomendaciones para proteger a tus hijos de las adicciones
- Mitos y realidades de las drogas DE Joven a Joven.



- Orientación a Padres de Familia en la Prevención del uso del Alcohol, entre otros.

II. Capacitación en la consejería y tratamiento de adicciones para la canalización con el Centro Nueva Vida en Tamazula de Gordiano, mismo que incluye los servicios que se brindan en sus instalaciones siendo los cursos básicos de detección temprana en el consumo de sustancias adictivas, consejería individual, consejería familiar, seguimiento y evaluación así como la derivación a tratamiento de usuarios de sustancias adictivas.

III. Desarrollo de proyectos, cursos, conferencias, programas de formación y actualización en materia de adicciones para el bien de la sociedad tamazulense.

IV. Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

**TERCERA.-** Difundir, entre la población de Tamazula de Gordiano, Jalisco, el servicio que se ofrece a través de los CAPA de Tamazula y el IMAJ Tamazula.

**CUARTA.-** Ambas instituciones se comprometen al intercambio de publicaciones, documentos o materiales de interés común para evaluar los resultados obtenidos con cada taller aplicado en las distintas instituciones educativas del municipio y con la población en general de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

**QUINTA.-** Brindarse todos los servicios y colaboración entra ambas instituciones serán totalmente gratuitos.

**SEXTA:** Para la ejecución del presente convenio, EL IMAJ TAMAZULA, designa como responsable al C. Jonathan Hernández Damián, Director General del Instituto Municipal de Atención a la Juventud.

**SEPTIMA:** El personal que cada una de las partes designe para la operación del presente convenio, lo hará bajo la dirección absoluta y dependencia de la parte que representa y con la cual tiene establecida su relación laboral, así pues, en el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicables de cada una de las mismas.

**OCTAVA.-** El presente convenio entrara en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, terminando su vigencia y dejando de surtir sus efectos legales correspondientes al concluir el actual periodo de la administración 2012-2015, o cuando así lo determinan las partes por mutuo acuerdo. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

**NOVENA:** Las partes manifiestan que la firma de este acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, que no existe dolo, error, violencia o mala fe, por lo que realizan todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en su caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo mediante el dialogo y la conciliación.



Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance lo firman por triplicado en Tamazula de Gordiano, Jalisco, el día 03 del mes Marzo del año 2014 dos mil catorce.

**POR EL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES EN JALISCO.**

**F.T. ENRICO SOTELO GONZÁLEZ.**

SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES EN JALISCO

**MTRO. GILBERTO DE JESUS GARCIA MEDINA.**

ENCARGADO DEL CENTRO EN ATENCIÓN PRIMARIA EN ADICCIONES (CAPA) DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

**POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCION A LA JUVENTUD EN TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO**

**C. JONATHAN HERNANDEZ DAMIAN.**

DIRECTOR GENERAL DEL I.M.A.J. TAMAZULA

**TESTIGOS DE HONOR**



**DR. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ C.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**LIC. JUAN JOSE NAVARRO PATIN**  
SINDICO MUNICIPAL

**T.S.U. RAUL GARCIA CARMONA**  
REGIDOR DE EDUCACIÓN